



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 007/SE/15-01-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 8, 11, 12, 15, 24 Y 26 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

## **ANTECEDENTES**

1. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
4. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
5. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
6. Con fechas 30 de diciembre de 2020 y 2, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2021, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y vía correo electrónico, diversas



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

renuncias a los cargos de Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 8, 11, 12, 15, 24 y 26.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre

- los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.
- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.

- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:
- I. Renuncia expresa al cargo;
  - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
  - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
  - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
  - V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- XVIII. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratifica a las presidencias y consejerías electorales distritales y en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. Que con fecha 29 de agosto del 2017, el Consejo General en su Octava Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 057/SO/29-08-2017, mediante el cual aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Kris Natalia Gómez Rodríguez, como Consejera del Consejo Distrital 12 con sede en Zihuatanejo.
- XX. Que con fecha 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

a bien designar a los CC. Francisco Alejandro Ortega Ayvar, como Consejero Propietario, María del Carmen Cedeño Cárdenas, Ricardo Rendón Ramos, y Román Radilla Trujillo como Consejera y Consejeros Suplentes del Consejo Distrital 8 con sede en Acapulco; Netzahualcóyotl Castañeda Navarrete, como Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo; Narcedalia Mendoza Benjamín, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 15 con sede en San Luis Acatlán; Francisco Javier Juárez Cirilo, como Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 24, con sede en Tixtla; y Israel Rivera Guerrero, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 26 con sede en Atlixac, Guerrero.

- XXI. Que con fecha 30 de diciembre del 2020, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2021, las y los Ciudadanos mencionados en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renunciaciones de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñando como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 8, 11, 12, 15, 24 y 26, con cabeceras en Acapulco, Zihuatanejo, San Luis Acatlán, Tixtla y Atlixac, respectivamente, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXII. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que las y los Ciudadanos antes mencionados, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renunciaciones al cargo de Consejeras y Consejeros Propietarios y suplentes de los Consejos Distritales 8, 11, 12, 15, 24 y 26, este Consejo General determina procedente aprobar las renunciaciones referidas, en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes.
- XXIII. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renunciaciones antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

<b>Consejo Distrital 8</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Erika García Cruz</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Silvia Montero Añorve	1. María Del Carmen Cedeño Cárdenas*
2. Roberto Castro Calderón	2. Armando Galeana Nava
3. Ernestina Bustos Astudillo	3. Francisco Solís Benítez

4. Francisco Alejandro Ortega Ayvar*	4. Ricardo Rendón Ramos*
	5. Román Radilla Trujillo*

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 8</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Erika García Cruz</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Silvia Montero Añorve	1. Francisco Solís Benítez
2. Roberto Castro Calderón	2.
3. Ernestina Bustos Astudillo	3.
4. Armando Galeana Nava	4.
	5.

**Integración conforme al acuerdo 085/SE/05-12-2020**

<b>Consejo Distrital 11</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Uriel Mendoza Pano</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Netzahualcóyotl Castañeda Navarrete*	1. Heidy Cruz Quiroz
2. Ofelia Ayala sosa	2. José Alfredo Andrade Gaytán
3. Bertha Alicia Solorio Sánchez	3.
4. Selena Segura Mucio	4.
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 11</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Uriel Mendoza Pano</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Ofelia Ayala sosa	1. José Alfredo Andrade Gaytán
2. Bertha Alicia Solorio Sánchez	2.
3. Selena Segura Mucio	3.
4. Heidy Cruz Quiroz	4.
	5.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Integración conforme al acuerdo 086/SE/05-12-2020

Consejo Distrital 12	
Presidente	
C. María de Jesús Urbina Gómez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Kris Natalia Gómez Rodríguez*	1. Mauricio Sánchez Barreto
2. José Antonio Salomé Ruiz	2. Miguel Ángel Zaldivar Robles
3. Juan Carlos Farías Chávez	3. Mauricio Cortez Bailón
4. Adela Navarrete Romero	

\*Consejería que renunció al cargo.

### Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 12	
Presidente	
C. María de Jesús Urbina Gómez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. José Antonio Salomé Ruiz	1. Miguel Ángel Zaldivar Robles
2. Juan Carlos Farías Chávez	2. Mauricio Cortez Bailón
3. Adela Navarrete Romero	
4. Mauricio Sánchez Barreto	

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 15	
Presidente	
C. Dalia Lizarez Moctezuma	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Diana Hernández Morales	1. Jesús Pérez Rodríguez
2. Norma Guillén Martínez	2. Tarcisia Ramírez de la Cruz
3. Guillermo Esquivel Acosta	3. Narcedalia Mendoza Benjamín*
4. Elsy Adán Martínez Morales	4.
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 15	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Dalia Lizarez Moctezuma</b>	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Diana Hernández Morales	1. Jesús Pérez Rodríguez
2. Norma Guillén Martínez	2. Tarcisia Ramírez de la Cruz
3. Guillermo Esquivel Acosta	3.
4. Ely Adán Martínez Morales	4.
	5.

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 24	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Francisco Cabrera Rojas</b>	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Rud Mendoza Damacio	1. Anahí Félix Bello
2. Héctor Rubén Muñiz Morales	2. Baltazar Morales Solano
3. María Valente Fernández	3. José Castrejón de la Cruz
4. Francisco Javier Juárez Cirilo*	4. Ramiro Ponce Pérez
	5.

\*Consejería que renunció al cargo.

### Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 24	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Francisco Cabrera Rojas</b>	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Rud Mendoza Damacio	1. Baltazar Morales Solano
2. Héctor Rubén Muñiz Morales	2. José Castrejón de la Cruz
3. María Valente Fernández	3. Ramiro Ponce Pérez
4. Anahí Félix Bello	4.
	5.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 26</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Hilda Ocampo Juárez</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Felipe Estrada Cerón	1. Mauro Valdez Castro
2. Erasmo Salvador Carrillo	2. Israel Rivera Guerrero*
3. Esther Hernández Abad	3.
4. Domingo Guerrero Navez	4.
	5.

\*Consejero que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 26</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Hilda Ocampo Juárez</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Felipe Estrada Cerón	1. Mauro Valdez Castro
2. Erasmo Salvador Carrillo	2.
3. Esther Hernández Abad	3.
4. Domingo Guerrero Navez	4.
	5.

En ese sentido, se agrega como anexo único al presente acuerdo la integración de los 28 Consejos Distritales Electorales con las modificaciones correspondientes derivado de las renunciaciones de las consejerías electorales distritales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las renunciaciones presentadas por las ciudadanas y ciudadanos señalados en el considerado XXI del presente acuerdo, a los cargos de Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 8, 11, 12, 15, 24 y 26.

**SEGUNDO.** Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos distritales Electorales 8, 11, 12, 15, 24 y 26 en términos del considerado XXIII del presente acuerdo.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida los nombramientos a las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejerías Propietarias conforme al considerando XXIII del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 8, 11, 12, 15, 24 y 26, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el 15 de enero del 2021.

### EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. AGUSTIN FELICIANO GARCÍA FLORES  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA  
REPRESENTANTE DE FUERZA  
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 007/SE/15-01-2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 8, 11, 12, 15, 24 Y 26 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.